

crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION:

Se adjuntan en fotocopia aparte, cuya valoración es de tres millones de pesetas (3.000.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 23 de marzo de 1987.— El Secretaric.

Don Vicente Peral Ballesteros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en autos de Proced. Art. 131 de la Ley Hipotecaria n.º 296-86, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Pieza en "Monte Redondo" hoy también conocida por "Las Oyas", dedicada a cereal secano, en jurisdicción de Lapuebla de la Barca (Alava), correspondiente al Polígono 2, parcela 315, que linda: Norte, Angel Medrano; Sur, terreno inculco del Ayuntamiento; Este, lleco y Oeste, terreno inculco del Ayuntamiento. Ocupa una superficie según Registro de treinta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, siendo por tanto indivisible. Sobre parte de la finca anteriormente descrita, se ubican las siguientes edificaciones: Frente a la entrada, y en la zona Este, una vivienda de seis metros de frente por seis de fondo, o sea treinta y seis metros cuadrados de superficie con una sola planta. Lindante a ésta vivienda, una piscina semi-elevada, con unas dimensiones de 18x8 metros, de profundidad variable de uno a 2,50 metros. A la izquierda de esta zona, una casa habitación que mide diez metros de longitud por seis metros de anchura, o sea sesenta metros cuadrados de superficie y consta de tres plantas. Adosada de frente a esta construcción, se encuentra, en cimientos, una estructura de diez metros por quince metros, o sea una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, con zapatas y zanjias corridas de hormigón armado, con arranque de pilares incluidos, aún cuando no se ha realizado la solera correspondiente. Y más hacia el lado Oeste, un corral ganadero, de diez metros de longitud por cinco metros de anchura, o sea cincuenta metros cuadrados de superficie, con una sola planta. Lindan las edificaciones descritas por todos sus vientos, con terreno propio, y éste a su vez con los mismos que el solar en que se ubican.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia (Alava), al tomo 792, libro 18, folio 247, finca 1262 triplicado, inscripción 7ª.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 30 de mayo de 1986.

#### Edicto

IV.633

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 134-87 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra Lorenzo Federico Garrido Gil de Muro y Dª Amelia González Martínez, los que se encuentran en ignorado paradero, en reclamación de 704.061 Pts. en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Asimismo se les hace saber a los citados demandados que se ha decretado el embargo sobre:

— 1/4 parte de la 1/2 parte, por título de herencia de la finca, Molino Harinero con 2 molares, con una superficie de 1.400 m<sup>2</sup>, de los cuales 150 están edificados, sito en el término Entreviñas, hoy Camino de Blas, en la localidad de Arnedo (La Rioja). Situación Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Arnedo. Tomo 403, libro 111 de Arnedo, folio 152, finca 16.431. Inscripción 1ª.

— 1/4 parte de la 1/2 parte la viña, sita en el término Los Planos, en la localidad de Arnedo (La Rioja) con una superficie de 13 áreas y 97 centiáreas. Le corresponde por título de herencia. Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 289, libro 51 de Arnedo, folio 244, finca 5.833. Inscripción 2ª.

Dado en Logroño, a 30 de marzo de 1987.— El Secretaric.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

#### Edicto de subasta

IV.613

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, bajo el Letrado Carlos Díaz Palacios, contra Antonio Martínez Martínez y Dª Pilar Gómez Arce, n.º 42 de 1987, en reclamación de cantidad 3.170.054 Pts.; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados, que luego se describirán. En caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la

anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 6 de mayo, para la segunda el día 8 de junio y para la tercera el día 8 de julio; todos ellos a las 12,30 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los litigantes, digo, licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les sean devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Viña en Perlaza de 26 áreas, 80 centiáreas, que linda: Norte, erial; Sur, ribazo; Este, Florencio Ramirez; y Oeste, Genaro Urbina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, tomo 1292, libro 29, folio 159, finca 3022. Se valora a efectos de subasta en la suma de ochocientos mil pesetas.

2.— Heredad cereal en Perlaza o Santamaría, de 2 ha., que linda: Norte, Ignacio Muga Muga; Sur, cava; Este, Fulgencio Castro Barahona; y Oeste, Mamerto Muga Muga. Es el polino 21, parcela 58, y otra más, desconociéndose el número de la misma. Inscrita al tomo 598, folio 67, finca 5790. Se valora a efectos de subasta en tres millones de pesetas.

3.— Heredad cereal en Cobalza, de 67 áreas, 60 centiáreas, que linda: Norte, Eustaquia Martínez y camino; Sur, Laureano Dulanto y otro; Este, Ignacio Muga Muga, Juana Arce y camino; y Oeste, Eustaquia Martínez y tres más. Se encuentra dividida por un arroyo, por lo que figura en el Catastro en el Polígono 7, parcelas 64 y 77. Inscrita al tomo 548, folio 120 vto., finca 1118. Se valora a efectos de subasta en un millón de pesetas.

4.— Heredad cereal en Caparrito, de 30 áreas, 40 centiáreas que linda: Norte, Sur y Este, Ayuntamiento; y Oeste, José Ruiz Velasco. Polígono 9, parcela 42. Inscrita en el Registro al tomo 1351, folio 44, finca 3142. Se valora a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas.

5.— Heredad cereal en Caparrito, de 28 áreas, 80 centiáreas, que linda: Norte, Félix Melchor; Sur, Gregorio Salazar; Este, Fernando Salazar; y Oeste, camino de Anguciana a Villalba. Polígono 8, parcela 263. En el catastro figura en el paraje de Mariana. Inscrita en el Registro al tomo 1351, folio 37, finca 3135. Se valora a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 18 de marzo de 1987.— Ante mí.

#### Edicto de subasta

IV.614

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario n.º 8 de 1984, sobre robo contra otros y Jesús Alfonso Mendoza Camprovin en las que se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días y precio de tasación el vehículo embargado al procesado referido y que luego se especificará. En caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda celebrar tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Habiéndose acordado igualmente señalar para los actos de las subastas para la primera el próximo día 12 de octubre, para la segunda el próximo día 12 de noviembre y para la tercera el próximo día 11 de diciembre de 1987 y a las 11 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del